

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### LA PUEBLA DE ALMORADIEL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que, habiendo sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2012, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 299, de fecha 31 de diciembre de 2012, durante el plazo de treinta días hábiles, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el referido plazo de exposición pública, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, insertándose el texto íntegro de dicha ordenanza:

#### MODIFICACIÓN ARTÍCULO 1

##### REDACCIÓN ACTUAL

«Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.t) de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Hacienda Locales, establece la «tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de línea, colocación y utilización de contadores», que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a los dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39 de 1988 citada».

##### NUEVA REDACCIÓN

«Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Hacienda Locales, establece la «tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de línea, colocación y utilización de contadores», que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a los dispuesto en el artículo 16 de la norma citada».

#### MODIFICACIÓN ARTÍCULO 6

##### REDACCIÓN ACTUAL

«1.- Las tasas por la prestación de este servicio serán las siguientes:

- Cuota de servicio, por contador y trimestre	5,28 euros
- Derechos de acometida	163,47 Euros más IVA
- Cambio de emplazamiento de contador	101,55 Euros más IVA
- Cuota de consumo:	
de 0 a 15 metros cúbicos al trimestre	0,97 Euros metro cúbico
de 16 a 20 metros cúbicos al trimestre	1,22 Euros metro cúbico
de 21 a 25 metros cúbicos al trimestre	1,84 Euros metro cúbico
más de 25 metros cúbicos al trimestre	2,46 Euros metro cúbico

2.- Además, se establece una cuota única para industrias de 1,20 euros/metro cúbico, que, se aplicará solamente a petición de éstas».

##### NUEVA REDACCIÓN

«1.- Las tasas por la prestación de este servicio serán las siguientes:

- <i>Cuota de servicio, por contador y trimestre</i>	<i>6,8816 euros</i>
- <i>Derechos de acometida</i>	<i>163,47 Euros más IVA</i>
- <i>Cambio de emplazamiento de contador</i>	<i>101,55 Euros más IVA</i>
- <i>Cuota de consumo:</i>	
<i>de 0 a 15 metros cúbicos al trimestre</i>	<i>1,31 Euros metro cúbico</i>
<i>de 16 a 20 metros cúbicos al trimestre</i>	<i>1,58 Euros metro cúbico</i>
<i>de 21 a 25 metros cúbicos al trimestre</i>	<i>2,25 Euros metro cúbico</i>
<i>más de 25 metros cúbicos al trimestre</i>	<i>2,92 Euros metro cúbico</i>

2.- Además, se establece una cuota única para industrias de 1,20 euros/metro cúbico, que, se aplicará solamente a petición de éstas».

La Puebla de Almoradiel 14 de febrero de 2013.-La Alcaldesa, Julia Villarejo Hernando.

*N.º I.- 1657*